

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 155

12 de septiembre de 2022

POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S

El Gerente General de la Empresa de Seguridad del Oriente – ESO RIONEGRO S.A.S., en uso de las facultades legales, estatutarias y en especial las otorgadas por los artículos 209 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece que las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que dispone la Ley.

Que la Ley 87 de 1993, establece como objetivos del Sistema de Control Interno, proteger los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, así como definir y aplicar medidas para prevenirlos, y detectar y corregir las desviaciones que se presenten y que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.

Que la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 en su artículo 28, referente al fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las instituciones públicas, dispuso la aplicación de instrumentos de gerencia, con el fin de fortalecer el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado.

Que el artículo 4° del Decreto 648 de 2017, adiciona en el Capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 2.2.21.1.6 relacionado con las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, incorporando como una de las funciones de este Comité la de someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.

Que el artículo 8° del Decreto 648 de 2017, modificó el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015, estableciendo que el Sistema Institucional de Control Interno estará integrado por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos, y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.

www.eso.gov.co

Cra. 46 # 30 - 425

Vereda el Rosal

Rionegro, Antioquia

57 (4) 520 40 60 ext. 1900

NIT 900.984.614-9



verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad.

Que el artículo 2.2.21.5.4 del Decreto 1083 de 2015, establece que, como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas, las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar una amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos.

Que dentro de las funciones asignadas al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en la Resolución 078 del 13 de mayo de 2022 se establece la de someter a aprobación del representante legal de la Empresa, la política de administración del riesgo previamente estructurada por la Oficina Asesora de Planeación, como segunda línea de defensa en la entidad; hacer seguimiento para su posible actualización y evaluar su eficacia frente a la gestión del riesgo institucional.

Que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S, en sesión del día 27 de julio de 2022 aprobó la Política de Administración de Riesgos, como una herramienta estratégica, de prevención, gestión y evaluación permanente de los riesgos que permite identificar las acciones de control y estrategias ante las circunstancias que puedan afectar el cumplimiento de la misión y el logro de objetivos institucionales.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere adoptar la Política de Administración de Riesgos para la Empresa de Seguridad del Oriente ESO RIONEGRO S.A.S

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política de Administración de Riesgos para la Empresa de Seguridad del Oriente ESO RIONEGRO S.A.S.

PARÁGRAFO. La Política de Administración de Riesgos adoptada está contenida en un documento que forma parte integral de la presente resolución y permanecerá disponible para su consulta en el sistema de gestión de calidad de la entidad

ARTÍCULO SEGUNDO: La Política de Administración de Riesgos es aplicable a todos los trámites, servicios, procesos (estratégicos, misionales, apoyo y de evaluación y seguimiento), planes y proyectos de la entidad durante toda su gestión, y a todos los servidores públicos y contratistas durante el ejercicio de sus funciones y obligaciones contractuales.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



ARTÍCULO TERCERO: La Política de Administración de Riesgos estará liderada por la Alta Dirección y contará con la participación del Comité institucional de Coordinación de Control interno, así como con el apoyo de los líderes de procesos y sus respectivos equipos de trabajo, quienes gestionarán, orientarán, implementarán y fortalecerán las etapas de administración de todo tipo de riesgos que impiden el logro de los objetivos estratégicos e institucionales para su tratamiento, gestión y seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en la página web de la Entidad y divulgar a los colaboradores de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. ESO Rionegro S.A.S a través de los medios de comunicación internos.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Rionegro a los 12 días del mes de septiembre de 2022


EDGAR AUGUSTO SERNA GALLO
GERENTE GENERAL


Proyectó: Claritza Sánchez/Secretaria general

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



